



Una Comunidad de Propietarios llega hasta el Supremo para evitar que una inmobiliaria alquile habitaciones a estudiantes universitarios

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 31 de mayo de 2021 que, aunque los Estatutos prevean expresamente la imposibilidad de destinar los inmuebles a alguna actividad que suponga afluencia superior de público a la normal en una casa destinada exclusivamente a vivienda de sus habitantes, si los mismos **no están inscritos en el Registro de la Propiedad**, la Comunidad de Propietarios no podrá prohibir que uno de sus propietarios (en concreto, una empresa inmobiliaria) alquile una habitación compartida a estudiantes universitarios.

Sala Primera del Tribunal Supremo (Foto: Economist & Jurist)

Antecedentes

La Comunidad de Propietarios interpuso demanda de juicio ordinario de cesación de actividades prohibidas en los estatutos, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, previstas en el [art. 7.2 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal](#), solicitando que se declarase la cesión definitiva de la actividad que se desarrolla en una de las viviendas de la primera planta de su inmueble, consistente en el alquiler de una **habitación compartida** a estudiantes universitarios, con servicios comunes, y que resultaría prohibida por los Estatutos de la Comunidad de Propietarios.

El Juzgado de Primera Instancia n.º 53 de Mad ...